



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2021-MPCH

Chota, 16 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0357-2021-MPCH-OGPP, de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante el cual se detecta el error material en la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH; y el Informe Legal N° 0381-2021-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual se recomienda la rectificación por error material de la Ordenanza 030-2019-MPCH de fecha 28 de octubre de 2019; y el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-CMPCH-SO, del 15 de noviembre del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el Artículo 194º, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 9º Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 212º, inciso 1 señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y en el inciso 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH, de fecha 28 de octubre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chota - 2019, el mismo que consta de tres (3) títulos, quince (15) capítulos, ciento ochenta y seis (186) artículos y dos (2) disposiciones complementarias y finales; y un (1) anexo con el organigrama estructural, en setenta (70) folios,

Que, con Informe N° 0357-2021-MPCH-OGPP, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Director General de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la emisión de opiniones técnicas respecto de los documentos de Gestión de la Entidad, observa la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH, indicando que por error material en la Quinta Disposición se ha derogado la Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPCH, a pesar que en el numeral 5 de las Conclusiones Recomendaciones del Informe Técnico y en el apartado 3.2 del Informe Legal N°307-2019-MPCH/GAJ, que dan origen a dicha Ordenanza se establece que "con la norma de aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se debe dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo contenido en esta; ello considerando que mediante Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPCH, se aprobó el ROF vigente y con Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPCH, la Estructura Orgánica vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 0381-2021-MPSC/OGAJ, el Director General de Asesoría Jurídica, se señala que en el Informe Técnico Sustentatorio y el Informe Legal se puede advertir claramente que, lo que el área técnica y el área legal requerían era consignar en la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH de aprobación del ROF de la Municipalidad Provincial de Chota lo correspondiente





ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2021-MPCH

a "dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo contenido en esta", más no dejar sin efecto la totalidad de la Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPCH, conforme quedó redactado en la QUINTA disposición la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH, máxime si se toma en cuenta que dicha ordenanza no solo aprueba el ROF sino otros instrumentos de gestión indispensables para la Entidad; error que corresponde ser rectificado, considerando que con ello no se estaría afectando lo sustancial del contenido de la Ordenanza, por el contrario, se lograría dar cumplimiento al objeto y finalidad del mismo; es así que, teniendo en consideración que los errores materiales constituyen errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, y estos se encuentran contemplados como tales en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento; se recomienda rectificar el error material contenido en la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH, de fecha 28 de octubre del 2019 en la Quinta Disposición donde dice "DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPCH, así como toda disposición que se opongan a la presente ordenanza", debiendo decir "DERÓGUESE toda disposición que se oponga que se oponga a la presente ordenanza";

Estando a lo expuesto, y a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 22-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, contándose con las visaciones de Gerencia Municipal, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica Y Oficina General de Administración, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERRORES MATERIALES DEL QUINTO ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material existente en la QUINTA disposición de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota", publicada con fecha 06 de febrero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", conforme se detalla a continuación:

DICE:

QUINTO: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPCH, así como toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

DEBE DECIR:

QUINTO: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; además a la Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE